



**CONTRATO DE SERVICIOS RELATIVO AL PROYECTO "DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA EXPOSICIÓN ITINERANTE: "JUAN NEGRÍN UN CANARIO EN LA HISTORIA" POR EL ARCHIPIÉLAGO CANARIO", DENTRO DEL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PROYECTOS O ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PATRIMONIO CULTURAL, AÑO 2022, "CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL". MODALIDAD B.**

Expte.: S774-22

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, D. Rubén Pérez Castellano**, actuando en calidad de Consejero Delegado de la empresa pública del INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A., provista de N.I.F. A-35.077.817, y domicilio, a los efectos del presente contrato en Calle León y Castillo, nº 57, 4º planta, 35003, Las Palmas de Gran Canaria, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud de las competencias que le atribuyen las Estatutos de la Sociedad, concedidas en la reunión del Consejo de Administración de 12 de agosto de 2019; y en adelante "LA ENTIDAD CONTRATANTE".

**Y POR OTRA PARTE, D. José Medina Jiménez**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº ...315-M, en calidad de Presidente de la FUNDACIÓN CANARIA JUAN NEGRÍN, provista de N.I.F G35293349 y domicilio fiscal en Calle Reyes Católicos nº 30, CP 35001, Las Palmas de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, según se acredita en Certificado emitido por Dña. Pilar Gloria Pastrana Ramón, Jefa de Negociado de Entidades Jurídicas de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y seguridad, del Gobierno de Canarias de fecha 3 de enero de 2022; y en adelante, "CONTRATISTA".

Reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, a tal efecto, libremente y de común acuerdo,

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., es una sociedad mercantil pública adscrita al área de Cultura del Gobierno de Canarias, que actúa como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con el Decreto 188/2001, de 15 de octubre (BOC núm. 146, de 9 de noviembre) y, que tiene por objeto social, entre otros, la gestión, promoción y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural, el desarrollo de la Cultura en Canarias, la promoción de la cultura canaria en el exterior y de las actividades relacionadas con la promoción y difusión de las distintas ofertas y servicios culturales de Canarias.

**SEGUNDO.-** La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, dentro de su renovada política cultural, a través de la ENTIDAD CONTRATANTE,

promueve el Programa "*Cultura y patrimonio cultural*", que versa sobre acciones y proyectos que profundicen en la relación entre Cultura y patrimonio cultural, así como, el fomento de actuaciones para promover la Cultura y el desarrollo sostenible.

**TERCERO.-** Por Resolución de este Consejero Delegado, de fecha 20 de abril de 2022, se convoca, al cumplimiento del objeto social de la sociedad mercantil pública cesionaria y con base a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y eficiencia; la Convocatoria pública para la selección, promoción y difusión de proyectos o actividades en el marco del patrimonio cultural, año 2022.

**CUARTO.-** En fecha 22 de agosto de 2022, el Consejero Delegado de la entidad de referencia, emite resolución por la que se aprueba la selección definitiva de proyectos seleccionados de la convocatoria pública para la selección, promoción y difusión de proyectos o actividades en el marco del patrimonio cultural, ejercicio 2022, y de conformidad con lo establecido en la Base Decimosegunda de las bases reguladoras en relación con las Modalidades A y B establecidas también en la misma convocatoria, ambas partes de común acuerdo, llevan a efecto la formalización del presente Contrato, sujetándolo con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente contrato es la ejecución del Proyecto denominado "*Difusión y divulgación de la exposición itinerante: "Juan Negrín un canario en la historia" por el archipiélago canario*". La Exposición tiene dos formatos: uno fijo para la Fundación y otro itinerante para los centros educativos o aquellas asociaciones que lo soliciten. En la elaboración de la exposición han colaborado varios colectivos y se ha llevado a cabo una profunda revisión de los contenidos.

En las presentaciones que hemos realizado en varios ámbitos, incluido todo el profesorado responsable de Patrimonio en los Centros Educativos, se nos ha insistido en que el material itinerante debería estar disponible en todas las islas para facilitar directamente al conocimiento de Juan Negrín y de su época, así como de los valores democráticos que impulsó y defendió, haciendo realidad la recuperación de la memoria histórica de toda una generación y su transmisión a los más jóvenes.

### SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

El Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A es una entidad perteneciente al sector público y que tiene la condición de poder adjudicador no Administración Pública, a razón de lo dispuesto en el artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Las partes prestan su conformidad a las cláusulas del presente contrato, y en todo lo que no esté previsto expresamente, se atienen a las disposiciones contenidas en la LCSP, especialmente a lo establecido en el Libro Tercero, Título I relativo a los Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas; al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), en tanto continúe vigente y resulte de aplicación, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, por las dictadas por la

Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las referencias aquí realizadas a cualquier normal legal o reglamentaria, o disposición de las mismas, deben entenderse realizadas a las normas o preceptos que puedan sustituirlas en el futuro.

### **TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA.**

La contraprestación económica asciende a la cantidad total de **seis mil seiscientos ochenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos (6.687,68 €) exento de IGIC.**

El abono de la cuantía estipulada se realizará en un pago único, en todo caso, con sujeción, a la previa presentación de la factura correspondiente expedida una vez verificada la justificación en plazo y forma y, siempre que reúna los requisitos exigidos en la normativa aplicable y, que haya sido debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato y dentro del plazo legalmente establecido siguiente a la fecha del acto de dicha conformidad.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la contraprestación económica en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas establecidas en las Bases Generales y en el presente contrato.

Dado que el servicio del presente contrato está sujeto a la Aportación Dineraria que ha recibido la entidad de referencia por parte de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en la presente contratación no habrá revisión de precios, según lo previsto en el artículo 113 de la LCSP.

### **CUARTA.- DURACIÓN.**

La duración del contrato es a contar desde el día de su firma por ambas partes hasta el 18 de diciembre de 2022.

No se admite prórroga en virtud del artículo 29.8 de la LCSP.

### **QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD.**

La justificación se realizará siguiendo lo establecido en la Base Decimotercera, debiendo presentar los anexos publicados la página web de la convocatoria (**Anexo V, Anexo VI -modelo A o B- y Anexo VII**) en el plazo establecido a continuación y conforme a lo establecido en las propias bases de la convocatoria de referencia.

En caso que el proyecto haya concluido antes de la formalización del presente contrato, el/la contratista, dispone de un plazo de **DIEZ (10) DÍAS NATURALES** después de la formalización del contrato, para presentar la documentación justificativa que se relaciona a continuación.

En caso que el proyecto concluya después la formalización del presente contrato, el/la contratista, dispone de un plazo de **DIEZ (10) DÍAS NATURALES**, desde la finalización del proyecto para presentar la documentación justificativa que se relaciona a continuación.

La no presentación de los anexos y de la documentación relacionada en estas Bases en el plazo requerido, o la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, serán motivo para el impago de la contratación a través de la presente convocatoria.

El plazo de ejecución de los proyectos o actividades culturales que se presenten a esta convocatoria se desarrollarán, en todo caso, **desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 18 de diciembre de 2022, ambos inclusive.**

La **justificación** se enviará, en el plazo establecido, al correo-e [patrimoniocultural2022@icdcultural.org](mailto:patrimoniocultural2022@icdcultural.org) y **tendrá que incluir:**

- **ANEXO V (Memoria económica):**

Con una relación clasificada de gastos por el coste total del proyecto o actividad, que incluye una relación de facturas que acredita los gastos realizados, como mínimo, por el importe de la cuantía adjudicada por el ICDC (se consideran gastos realizados el que haya sido realmente ejecutado y efectivamente abonado antes de la finalización del periodo de realización de la actividad determinado en esta convocatoria. Esa relación de facturas deberá incluir, en todo caso: número y fecha de la factura, NIF, acreedores, breve descripción del objeto e importe, fecha de pago). La relación del concepto de estos gastos debe ser acorde con el presupuesto de gastos que se presentó en el momento de la solicitud para concurrir a esta convocatoria.

**No obstante, el ICDC podrá requerir a la persona o entidad seleccionada, los justificantes que estime oportunos a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada ejecución del proyecto o actividad.**

**No se admitirán reformulaciones de la propuesta. Sin embargo, se permitirá la variación de hasta el  $\pm$  15% del presupuesto inicial, sin que ello conlleve que la cuantía inicialmente adjudicada se vea modificada. No obstante, si la desviación supera ese porcentaje se procederá a la resolución del contrato que dio lugar al servicio.**

- **ANEXO VI (Memoria descriptiva final):**

Con indicación de las acciones realizadas y los resultados obtenidos; y documentos que justifiquen la presencia gráfica del logotipo de la Unidad de Patrimonio Cultural adscrita a esta empresa pública, del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., y de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias, en los medios y materiales de comunicación y prensa, campañas y material promocional, del proyecto o actividad.

Las imágenes están accesibles en:

<http://www.gobiernodecanarias.org/cultura/bancodelogotipos/patrimoniocultural2022@icdcultural.org> o contactando con

- **ANEXO VII (Declaración responsable):**

Firmadas con certificado digital y, de no ser así, entregada de forma presencial en la sede del ICDC aportando el documento original de la misma.

La no presentación de los anexos y de la documentación relacionada en estas bases en el plazo requerido, o la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, serán motivo de impago de la contratación.

En este sentido y respecto del pago, transcurrido el plazo para la justificación, el ICDC examinará la documentación requiriendo, en su caso, para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** se proceda a la corrección de los defectos subsanables. En el caso de no proceder a la subsanación requerida se entenderá que se renuncia a la contraprestación adjudicada.

Confirmada la correcta justificación, se procederá a solicitar la factura a la persona o entidad solicitante por el importe de la contratación adjudicada. En la factura deben constar los siguientes datos:

- Numeración de factura.
- Fecha de emisión (anterior al 31 de diciembre de 2022).
- Datos del emisor (razón social, domicilio fiscal, NIF/CIF, teléfono de contacto).
- Datos del receptor: Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., domicilio en Calle León y Castillo, 57, 4º planta. C.P.: 35003. Las Palmas de Gran Canaria, CIF: A 35077817
- Concepto de la factura: Convocatoria de patrimonio cultural + "número de expediente y título del proyecto".
- Importe de la factura.
- Datos de la cuenta bancaria donde se realizará el ingreso.

**El pago se realizará, previa justificación validada técnicamente por el Departamento en cuestión, mediante transferencia bancaria. Y, en cualquier caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la contratación en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas establecidas en las presentes bases.**

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones respectivas que se derivan del presente contrato:

1. El CONTRATISTA se obliga a:
  - La contratista está obligada a cumplir lo establecido en las Bases así como en el presente contrato y las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado y a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato y cumplir todas las condiciones.
  - La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de ICDC será responsable la misma dentro de los límites señalados en la normativa aplicable. Si el contrato se ejecutará de forma compartida con más de un

profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

- El contratista habrá de cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, así como todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. En ningún caso, el órgano contratante tendrá la consideración de empleador, puesto que la relación entre la contratista y el órgano contratante es de naturaleza contractual no laboral.
- El contratista se obliga a garantizar la presencia o mención en cualquier medio y materiales de comunicación y prensa, campañas y material promocional del logotipo de la Unidad de Patrimonio Cultural adscrita a esta empresa pública, del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., y de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias (descargables en <http://www.gobiernodecanarias.org/cultura/bancodelogotipos/> ).
- El contratista ha de contar al menos con una póliza de seguro asociado a la ejecución de la actividad para cubrir los riesgos profesionales de su personal y sobre los elementos de su propiedad que se utilicen en la ejecución del proyecto o actividad, así como de responsabilidad civil.
- Asimismo, el contratista ha de implementar las medidas necesarias de prevención, seguridad e higiene ante la COVID-19.
- Realizar la prestación del servicio de forma diligente y conforme a los usos y costumbres profesionales propios de su sector de actividad y dar cuenta del resultado de los mismos en los plazos y en la forma que le sean indicados por LA ENTIDAD CONTRATANTE, cumpliendo con las instrucciones que, en su caso, le diere LA ENTIDAD CONTRATANTE y manteniendo un contacto fluido con LA ENTIDAD CONTRATANTE durante todo el desarrollo de sus trabajos informando puntualmente de cualquier circunstancia relevante al objeto de su Contrato.
- Utilizar los medios materiales adecuados, y en su caso y si procediera, su propio personal trabajador, quienes tendrán la cualificación y experiencia adecuadas para la realización de los trabajos convenidos y realizarán sus funciones utilizando los materiales necesarios, siguiendo las instrucciones emitidas por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., en consonancia con las obligaciones que asume por el presente Contrato. Tanto el propio CONTRATISTA como dicho personal no podrán considerarse en ningún caso, basándose en la existencia de este contrato o de su cumplimiento, como empleados de LA ENTIDAD CONTRATANTE, actuando LA CONTRATISTA con total autonomía en cuanto a la forma de organizar su trabajo y ostentando los poderes de dirección, organización y disciplinario respecto al indicado personal.
- Cumplir con las obligaciones fiscales, tributarias y sociales preceptivas y disponer de los permisos necesarios para el ejercicio de esta actividad, eximiendo a LA ENTIDAD CONTRATANTE de las posibles penalizaciones que pudieran surgir de no cumplir dichos

C.I.F. A-35077817

requisitos y acreditándolo con la periodicidad propia del pago de las cotizaciones sociales y obligaciones fiscales.

- El CONTRATISTA deberá implementar las medidas de protección y prevención existentes en el momento de su desarrollo, derivadas de la crisis sanitaria de la propagación de la COVID-19, garantizando en todo momento la prevención, protección y seguridad del personal como de los colaboradores y participantes. Siendo responsable El CONTRATISTA de la adopción de los protocolos de seguridad si fuesen necesarios para la ejecución del proyecto.
- Acreditar que no se halla incurrido en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público, establecidas en el artículo 71 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El cumplimiento de esta exigencia deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.
- Presentar toda aquella documentación que la ENTIDAD CONTRATANTE le requiera para justificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula.
- Presentar en tiempo y forma la justificación del proyecto.
- Cumplir con las prescripciones legales contempladas en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y la normativa en esta materia que entre en vigor con posterioridad a la firma del contrato siendo responsable de los contenidos del proyecto y exonerando a la entidad contratante de cualquier responsabilidad civil o penal, derivado del incumplimiento de las mismas.

## 2. LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a:

- Abonar al CONTRATISTA la cantidad estipulada en la Cláusula Tercera del presente contrato, previa emisión de factura en la forma y plazo contenidos en dicha Cláusula.
- Informar o hacer entrega de toda la información útil y/o relevante y veraz para la correcta ejecución de la prestación de los servicios contratados.

## SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Ambas partes contratantes deberán proceder al cumplimiento de las obligaciones asumidas en este Contrato. En el supuesto de que cualquiera de las partes incumpliera alguna de las obligaciones esenciales del presente contrato, o las cumpliera de forma defectuosa o actuara de forma negligente o culpable en el cumplimiento de las obligaciones incurrirá en responsabilidad, si con ello ocasionare un perjuicio a la otra parte, facultando a la parte cumplidora a la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados, cuya cuantificación se realizará conforme a los criterios objetivos de responsabilidad establecidos en la normativa que resulte aplicable en los términos establecidos en el artículo 1.124 del Código Civil, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Por “*fuerza mayor*” se entenderá cualquier situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las Partes que impidiera a cualquiera de ellas cumplir alguna de sus obligaciones derivadas del Contrato, que no se deba a error o negligencia por su parte o por parte

de un subcontratista y que no haya podido evitarse ni aun actuando con la debida diligencia. En particular, tendrán la consideración de casos de fuerza mayor las siguientes circunstancias:

- a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público

No podrán invocarse como casos de fuerza mayor los defectos o retrasos en la disponibilidad del equipo o material, como tampoco los conflictos laborales, huelgas o problemas financieros que no sean consecuencia directa de una situación real de fuerza mayor. En caso de que el contratista se encontrara ante una situación de fuerza mayor, deberá notificarlo inmediatamente de manera formal a la otra Parte, precisando la naturaleza, la duración probable y los posibles efectos. El contratista que se encontrara ante una situación de fuerza mayor no se considerará incurso en incumplimiento de sus obligaciones contractuales cuando no le haya sido posible ejecutarlas por dicha causa. En tal caso, el Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. no vendrá obligada a abonar la retribución fijada, o su parte alícuota.

No obstante, también serán causas de resolución del contrato:

- a) La falsedad de los datos aportados.
- b) La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- c) El acuerdo mutuo de las partes.
- d) El incumplimiento total o parcial de todas o alguna de las condiciones establecidas en estas bases y del contrato que se formalice al efecto.
- e) La no ejecución total o parcial del proyecto o actividad en los términos establecidos en estas bases y el contrato que se firme entre las partes.
- f) La realización por parte de la parte contratada, de actuaciones que, a juicio de la empresa pública, sean contrarias a los objetivos y finalidad de esta convocatoria.
- g) La no justificación de la ejecución del proyecto o actividad en los plazos establecidos en esta convocatoria.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La extinción del contrato por alguna de estas causas dará lugar a los efectos previstos en los artículos 212 y 313 de la LCSP. Sin embargo, incurrirá en responsabilidad cualquiera de las partes que actúe de forma negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y con ello ocasionare un perjuicio a la otra parte, facultando a la parte cumplidora a la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados, cuya cuantificación se realizará conforme a los criterios objetivos de responsabilidad establecidos en la normativa que resulte aplicable a estos efectos.

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.



### **OCTAVA.- MODIFICACIÓN.**

Cualquier modificación del contenido de las Cláusulas en el presente Contrato, deberá ser realizada necesariamente por escrito y firmada por ambas partes, debiendo ser plasmadas en la correspondiente Adenda que se adherirá al presente Contrato, careciendo de toda validez hasta que no se cumplan estos requisitos.

### **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.**

El CONTRATISTA deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 133.2 LCSP.

### **DÉCIMA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR POR LOS EFECTOS ACTUALES DE LA COVID-19**

En caso de que la prestación del servicio devenga imposible como consecuencia, directa o indirecta, de las medidas adoptas por las Autoridades competentes para hacer frente a la crisis sanitaria de COVID-19 resultará de aplicación lo previsto para los supuestos de causa de fuerza mayor, sin perjuicio de que las partes pudiesen pactar una nueva fecha para la ejecución del proyecto, sin que en ningún caso la fecha pueda exceder del 18 de diciembre de 2022; teniendo en cuenta la normativa que a estos efectos pueda dictarse.

No obstante, únicamente se abonarán los gastos admisibles inherentes a la ejecución de la prestación (base octava) en los que haya incurrido el adjudicatario, que se justifiquen fehacientemente, y, en su caso, los servicios efectivamente prestados hasta el momento en el que se dé la causa alegada. Todo ello, previa presentación de escrito ante el Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., con valoración de las posibles adaptaciones de las condiciones técnicas y justificación razonada de imposibilidad de adaptación de las condiciones para la continuación de la misma, previa justificación de los mismos de manera fehaciente por parte del adjudicatario, cuyos gastos no podrán superar en ningún caso el 20% del precio del contrato.

### **DÉCIMOPRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Las partes acuerdan someterse expresamente, para la resolución de todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la preparación y adjudicación del presente contrato, como respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos de éste, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, con renuncia a cualquier otro fuero general o especial que pudiera corresponderles, sin perjuicio de que las partes acuerde la resolución de estas controversias por medios extrajudiciales.

### **DÉCILOSEGUNDA.- INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

**Responsable del tratamiento:** Los datos derivados del contrato serán tratados por:  
INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.  
CIF A35077817

Domicilio: Calle Puerta Canseco, 49, 2, 38003 - Santa Cruz de Tenerife / Calle León y Castillo, 57, 4ª. 35002 - Las Palmas de Gran Canaria

Web: [www.gobiernodecanarias.org/cultura/ccr/](http://www.gobiernodecanarias.org/cultura/ccr/)  
Correo-e: [protecciondedatos@icdcultural.org](mailto:protecciondedatos@icdcultural.org)  
Puede contactar con el Delegado de Protección en: [protecciondedatos@icdcultural.org](mailto:protecciondedatos@icdcultural.org)

**Finalidad:** La tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

**Conservación:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos.

**Legitimación:** Ejecución de un contrato, ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de una obligación legal.

**Destinatarios:** Los datos de carácter personal serán comunicados a Entidades financieras, Agencia de Administración Tributaria competente, Tribunal de Cuentas y otros organismos obligados por Ley.

**Medidas de seguridad:** Habida cuenta del carácter reservado de los datos, documentos e informaciones a los que tienen acceso, ambas partes se comprometen a que dichos datos permanezcan secretos, tratándolos con la máxima reserva, y declaran tener implantadas en su sistema de información las medidas de seguridad correspondientes en atención al tipo de datos manejados y conforme a lo dispuesto en la vigente normativa de Protección de Datos

**Derechos:** Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones automatizadas, así como a retirar el consentimiento prestado.

**Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos al pie de página del presente documento.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente acuerdo, y a un solo efecto, en el lugar y fecha de las firma de las partes.

**CONSEJERO DELEGADO  
INSTITUTO CANARIO DE  
DESARROLLO CULTURAL S.A.**  
Firmado por RUBEN PÉREZ CASTELLANO  
RUBEN - \*\*\*1535\*\* el día  
17/10/2022 con un certificado  
emitido por AC FNMT Usuarios

**Fdo.: D. Rubén Pérez Castellano**

**LA CONTRATISTA  
FUNDACIÓN CANARIA JUAN NEGRÍN**

**Fdo.: D. José Medina Jiménez**

42641315M  
JOSE MEDINA  
(R: G35293349)

Firmado digitalmente  
por 42641315M JOSE  
MEDINA (R: G35293349)  
Fecha: 2022.10.11  
14:20:15 +01'00'

## **1.1 INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS**

### **¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?**

**INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.**

CIF: A35077817

Dirección: Calle Puerta Canseco, 49, 2, 38003 - Santa Cruz de Tenerife / Calle León y Castillo, 57, 4ª. 35002 - Las Palmas de Gran Canaria

Web: [www.gobiernodecanarias.org/cultura/ccr/](http://www.gobiernodecanarias.org/cultura/ccr/)

Correo-e: [protecciondedatos@icdcultural.org](mailto:protecciondedatos@icdcultural.org)

Puede contactar con el Delegado de Protección de datos en [protecciondedatos@icdcultural.org](mailto:protecciondedatos@icdcultural.org)

### **¿Qué datos tratamos?**

- Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
- Datos de formación, licencias, acreditaciones y autorizaciones
- Datos de negocio y empresariales
- Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo.
- Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios.

### **¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?**

En INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. tratamos los datos de los contratistas para la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Las categorías de afectados de los que tratamos datos son:

- Personas de contacto y representantes legales
- Contratistas

### **¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?:**

Estamos legitimados a tratar sus datos en base a:

RGPD 6.1.b) Tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;

RGPD 6.1. c) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1. d) Tratamiento es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

### **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?:**

De manera general, no se cederán datos a terceros salvo obligación legal o en el supuesto que sea necesario para la prestación del servicio.

- Agencia Estatal de administración Tributaria.
- Intervención General.
- Tribunal de Cuentas.
- Plataforma de contratación del Estado.
- Registro público de contratos.

- Entidades financieras.
- Otros organismos obligados por Ley.

### ¿Qué derechos le asisten y cómo puede ejercerlos?

Los derechos que puede solicitar ante INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.

- Acceder a sus datos personales.
- Rectificarlos cuando son inexactos o incompletos.
- Solicitar la supresión o cancelación de los datos cuando, entre otros motivos hayan dejado de ser necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- Oponerse a su tratamiento
- Pedir la limitación del tratamiento de sus datos cuando se den alguna de las condiciones previstas en la normativa
- Solicitar la portabilidad de sus datos en los casos previstos en la normativa
- Impedir ser objeto de decisiones automatizadas
- Revocar los consentimientos otorgados

Para ejercer sus derechos, deberá enviar un escrito en el que indique el derecho que desea ejercitar y acompañar documento acreditativo de su identidad y dirección postal o electrónica a efectos de notificación. Esta solicitud puede realizarla a INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A., bien mediante correo postal a Calle Puerta Canseco, 49, 2, 38003 - Santa Cruz de Tenerife / Calle León y Castillo, 57, 4ª. 35002 - Las Palmas de Gran Canaria o por correo-e a [protecciondedatos@icdcultural.org](mailto:protecciondedatos@icdcultural.org) o en la sede electrónica.

INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. contestará la solicitud del ejercicio de derechos en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. Le informaremos de cualquier prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud indicando los motivos de la dilación.

Asimismo, tiene derecho a reclamar ante la Autoridad de Control competente (Agencia Española de Protección de Datos) cuando considere vulnerados los derechos que la normativa de protección de datos le reconoce en [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

C.I.F. A-35077817